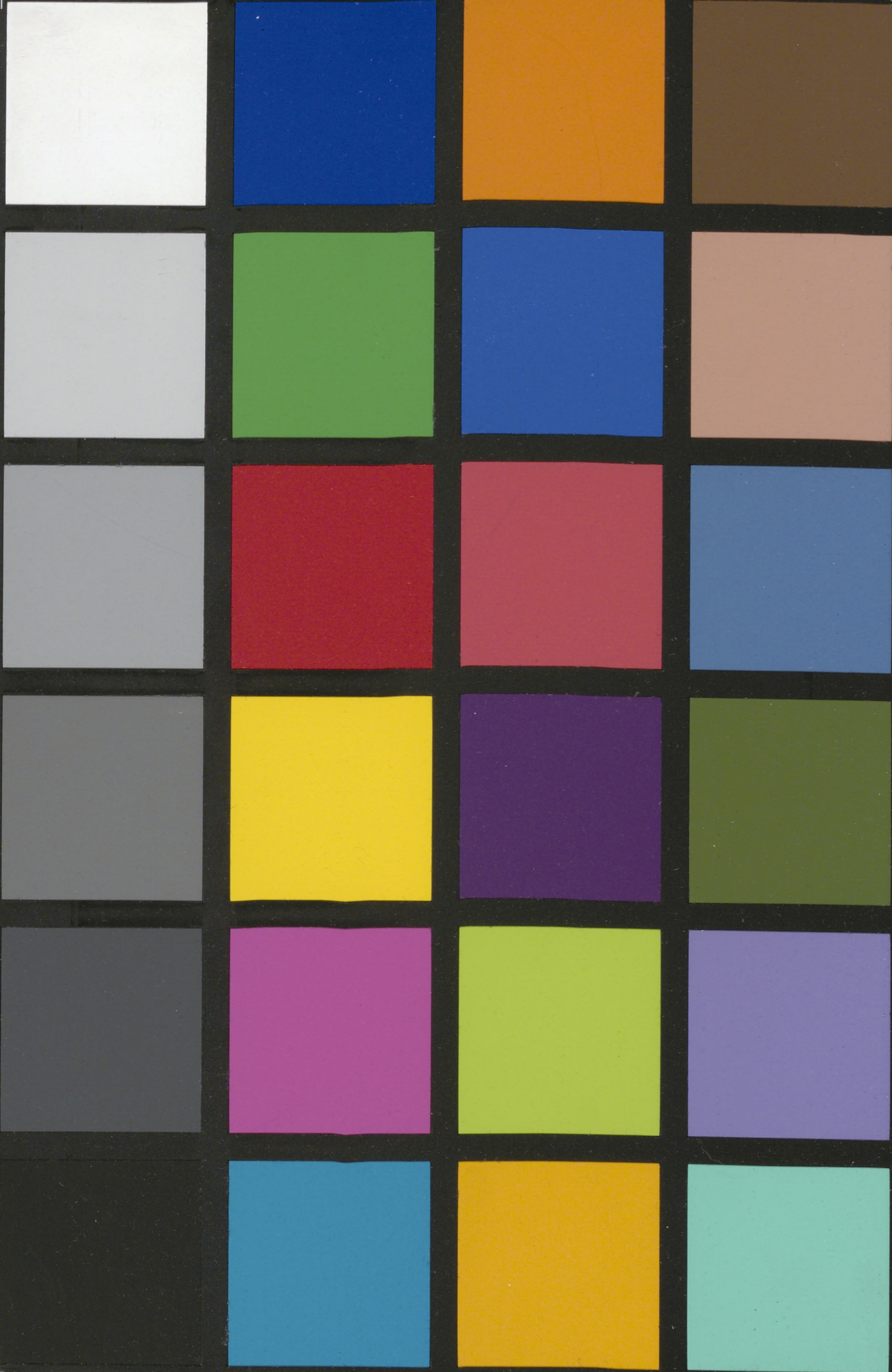


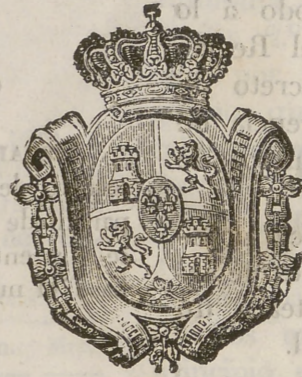
calibrite



colorchecker CLASSIC

100mm

Núm. 1.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Enero de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.

Real órden mandando que las fincas que las comunidades religiosas adquirieron á carta de gracia ó con el pacto de retroventa, se consideren como censos para los efectos de redención ó venta aquellas en que se reservaron los vendedores la posesion y el disfrute pagando al comprador una pension anual.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general de fincas del Estado con fecha 25 de Noviembre último se me ha comunicado la Real órden siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 de Octubre último, la Real órden que sigue:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente instruido á virtud de las consultas hechas por la Junta superior de venta de bienes nacionales en 2 de Enero y 8 de Marzo de 1843, sobre el modo de proceder á la enagenacion de las fincas que las comunidades religiosas suprimidas habian adquirido á carta de gracia ó con pacto de retroventa, y los derechos que se reservaron al tiempo de vender otras; y conformándose con el parecer de la suprimida Asesoría de la Superintendencia de Hacienda pública y de la Direccion de lo Contencioso, se ha servido mandar: 1.º Que de las fincas que las comunidades religiosas adquirieron á carta de gracia ó con el pacto de retroventa, se consideren como censos para los efectos de redención ó venta aquellas en que se reservaron los vendedores la posesion y el disfrute pagando al comprador una pension anual. 2.º Que en todas las demas en que la enagenacion fué completa por la entrega de la cosa vendida al comprador sin otra limitacion que el derecho de retroventa que el vendedor se reservó, se saquen á pública subasta, anunciando el pacto de retroventa á que estan su-

jetas y que habrá de respetar el comprador, sin que por este gravámen se haga rebaja alguna en el precio, puesto que la desventaja de adquirir una finca sin la seguridad absoluta de conservarla se halla compensada para los compradores con el beneficio de recibir en caso de retroventa dinero efectivo por las fincas que pagaron en créditos contra el Estado. Y 3.º Que los derechos de retroventa que las comunidades tenian sobre fincas ajenas se enagenen á favor de los dueños de estas por via de redencion, valuándolos por cálculo prudencial, y que en el caso de no convenir en adquirirlos por la tasacion se saquen á pública subasta. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y puntual observancia por la Administracion de Fincas del Estado de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 8 de Diciembre de 1850. = Ildefonso Lopez de Alcaráz

Núm. 2.

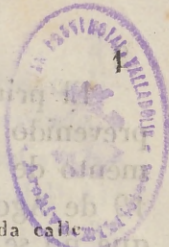
Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilustrisimo Señor Director general de Instruccion pública me ha remitido para su insercion en el Boletin oficial el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y Arquitectos establecida en esta Côte, la plaza de Regente de dibujo de imitacion, dotada con el sueldo anual de 9000 reales, la cual se saca á oposicion, bajo las condiciones siguientes:

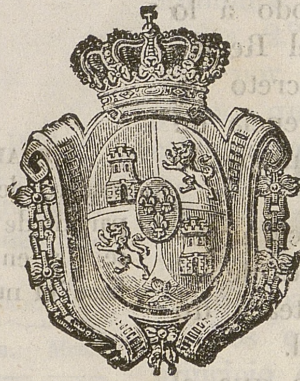
Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener 25 años cumplidos: 3.º Tener título de Arquitecto.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Côte ante el Tribunal que nombre esta Direccion general, y constarán de los actos siguientes:



Núm. 1.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Enero de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.

Real orden mandando que las fincas que las comunidades religiosas adquirieron á carta de gracia ó con el pacto de retroventa, se consideren como censos para los efectos de redención ó venta aquellas en que se reservaron los vendedores la posesion y el disfrute pagando al comprador una pension anual.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por la Direccion general de fincas del Estado con fecha 25 de Noviembre último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 de Octubre último, la Real orden que sigue:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente instruido á virtud de las consultas hechas por la Junta superior de venta de bienes nacionales en 2 de Enero y 8 de Marzo de 1843, sobre el modo de proceder á la enagenacion de las fincas que las comunidades religiosas suprimidas habian adquirido á carta de gracia ó con pacto de retroventa, y los derechos que se reservaron al tiempo de vender otras; y conformándose con el parecer de la suprimida Asesoría de la Superintendencia de Hacienda pública y de la Direccion de lo Contencioso, se ha servido mandar: 1.º Que de las fincas que las comunidades religiosas adquirieron á carta de gracia ó con el pacto de retroventa, se consideren como censos para los efectos de redención ó venta aquellas en que se reservaron los vendedores la posesion y el disfrute pagando al comprador una pension anual. 2.º Que en todas las demas en que la enagenacion fué completa por la entrega de la cosa vendida al comprador sin otra limitacion que el derecho de retroventa que el vendedor se reservó, se saquen á pública subasta, anunciando el pacto de retroventa á que estan su-

jetas y que habrá de respetar el comprador, sin que por este gravámen se haga rebaja alguna en el precio, puesto que la desventaja de adquirir una finca sin la seguridad absoluta de conservarla se halla compensada para los compradores con el beneficio de recibir en caso de retroventa dinero efectivo por las fincas que pagaron en créditos contra el Estado. Y 3.º Que los derechos de retroventa que las comunidades tenian sobre fincas ajenas se enagenen á favor de los dueños de estas por via de redencion, valuándolos por cálculo prudencial, y que en el caso de no convenir en adquirirlos por la tasacion se saquen á pública subasta. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.”

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y puntual observancia por la Administracion de Fincas del Estado de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 8 de Diciembre de 1850. = Ildefonso Lopez de Alcaráz

Núm. 2.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilustrisimo Señor Director general de Instruccion pública me ha remitido para su insercion en el Boletin oficial el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la Escuela preparatoria para las carreras de Ingenieros y Arquitectos establecida en esta Côte, la plaza de Regente de dibujo de imitacion, dotada con el sueldo anual de 9000 reales, la cual se saca á oposicion, bajo las condiciones siguientes:

Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener 25 años cumplidos: 3.º Tener título de Arquitecto.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta Côte ante el Tribunal que nombre esta Direccion general, y constarán de los actos siguientes:

El primero será conforme en un todo á lo prevenido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847, pero con la diferencia de que no se harán objeciones sobre los discursos de los opositores.

El segundo acto consistirá en un ejercicio práctico de composicion y lavado de los órdenes de arquitectura á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el Tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de un mes que concluirá el dia 12 de Enero de 1851; en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se reciban pasado aquel plazo, aunque sea anterior su fecha. Madrid 48 de Diciembre de 1850.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 23 de Diciembre de 1850=El G. I., Anselmo Merino.

Núm. 3.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de Proteccion y Seguridad pública y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura del educando del establecimiento central de instruccion de caballería Tomás Fernandez San José, cuya media filiacion se inserta á continuacion, que en 19 del actual desertó de la ciudad de Alcalá, poniéndolo á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 30 de Diciembre de 1850.=Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Establecimiento central de instruccion de caballería.=4.º Escuadron.=Filiacion del educando Tomás Fernandez San José, hijo de padres desconocidos, natural del Hospicio de Valladolid, en la provincia de id., vecindado en id., perteneciente á la provincia de id., de oficio sirviente, su edad cuando entró á servir 16 años, su estado soltero, su Religion C. A. R.: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba ninguna, estatura 4 pies 11 pulgadas.

Fué admitido en este establecimiento en clase de educando con arreglo á la Real orden de 3 de Mayo de 1841, para servir á S. M. por el tiempo de diez años el dia 26 de Noviembre de 1850. Se le leyeron las leyes penales que previene la Ordenanza y resoluciones posteriores, y firma, quedando advertido es la justificacion, y no le servirá disculpa alguna, siendo testigos. Alcalá 19 de Diciembre de 1850.=Es copia.=Gallardon.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 30,317 rs. 2 mrs. que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la cárcel del partido de Mota del Marqués en el año próximo de 1851, se gira entre los pueblos de aquel partido, tomando por base el número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuotas.	
		Rs. vn.	Mrs.
Adalia.	52	316..	2
Almaráz.	31	488..	12
Bamba.	100	607..	32
Barruelo.	62	377..	
Benafarces.	66	406..	2
Bercero.	176	1070..	12
Berceruelo.	34	206..	16
Casasola.	144	875..	19
Castrodeza.	135	820..	30
Castromembibre.	65	395..	4
Gallegos.	38	230..	32
Marzales.	55	334..	6
Matilla.	41	249..	5
Mota.	414	2517..	30
Pedrosa del Rey.	160	973..	
Peñaflor.	150	912..	7
Pobladura.	51	309..	30
San Cebrian.	135	820..	30
San Miguel del Pino.	34	206..	16
San Pedro del Atarce.	316	1920..	26
San Pelayo.	47	285..	16
San Roman.	162	985..	
San Salvador.	41	249..	5
Tiedra.	423	2570..	26
Tordesillas.	588	3575..	24
Pedroso.	7	42..	17
Villamarciel.	9	54..	22
Torrecilla de la Abadesa.	88	534..	22
Torrecilla de la Torre.	31	188..	14
Torrelobaton.	224	1343..	22
Urueña.	136	826..	30
Vega de Valdetronco.	83	504..	20
Velilla.	53	322..	
Velliza.	173	1051..	22
Villavellid.	70	425..	14
Villan de Tordesillas.	42	255..	6
Villalba.	148	899..	30
Villalbarba.	118	717..	20
Villardefrades.	132	802..	26
Villasexmir.	49	297..	20
Villavieja.	106	644..	14
	4986	30317..	2

Cuyo repartimiento se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, á quienes prevengo el pago de las cuotas que respectivamente les van designadas en la Depositaria del Ayuntamiento de la Mota del Marques, cabeza del partido judicial, por trimestres adelantados, haciéndoles en otro caso responsables de los perjuicios que por su morosidad se hubiesen de seguir á tan interesante servicio. Valladolid 20 de Diciembre de 1850.=El G. I. Anselmo Merino.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 10,239 rs. 8 mrs. que para el socorro de presos pobres y otros de la cárcel del partido de Peñafiel en el año próximo de 1851, se gira entre los pueblos del mismo con arreglo al número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Vecinos.	Cuotas.	
		Rs. vn.	Mrs.
Bahabon.	40	115..	4
Bocos.	35	100..	24
Campaspero.	167	480..	16
Canalejas.	121	348..	27
Castrillo de Duero.	131	376..	7
Cogeces del Monte.	345	992..	15
Aldealbar.	13	37..	20
Corrales.	52	149..	4
Curiel.	120	345..	27
Fompedraza.	66	189..	6
Langayo.	128	368..	25
Manzanillo.	41	118..	7
Montemayor.	140	402..	12
Olmos.	39	112..	19
Padilla.	70	201..	8
Peñafiel.	664	1909..	12
Pesquera.	240	690..	15
Piñel de arriba.	70	201..	26
Piñel de abajo.	134	385..	1
Moubiedro.	2	5..	11
Quintanilla de abajo.	146	420..	29
Quintanilla de arriba.	135	388..	4
Rábano.	98	281..	24
Roturas.	40	115..	17
San Llorente.	76	217..	17
Santibañez de Valcorba.	45	129..	14
Sardon.	45	129..	12
Sardoncillo y Retuerta.	5	14..	32
La Torre.	30	86..	2
Molpeceres.	17	48..	18
Torreescárcela.	64	184..	32
Valbuena.	125	359..	31
Valdearcos.	82	235..	
Viloria.	34	97..	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	3560	10239..	8

Cuyo repartimiento se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, á quienes prevengo el pago de sus respectivas cuotas en la Depositaria del Ayuntamiento de Peñafiel, cabeza del partido judicial, por trimestres adelantados, haciéndoles en otro caso responsables de los perjuicios que se sigan á tan interesante servicio por su morosidad. Valladolid 20 de Diciembre de 1850.=El G. I. Anselmo Merino.

Exámenes de Maestros y Maestras de clase superior y elemental en la Capital del distrito Universitario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Los exámenes extraordinarios de Maestros se celebrarán el dia 7 de Febrero próximo. Solo serán

admitidos á ellos. 1.º Los suspensos en los ordinarios. 2.º Los que no se hubieren presentado á estos por falta de edad, salud, ú otro motivo legítimo, que se acreditará con certificacion del Alcalde en que tuviere su residencia el aspirante: y 3.º los que tengan autorizacion de la Direccion general; presentando los documentos que señala el artículo 15 del Reglamento, con tres dias por lo menos de anticipacion.

Los exámenes ordinarios de Maestras darán principio el dia 10 de Febrero, y las aspirantes presentarán solicitud al efecto, acompañada de la fé de bautismo, en la que acrediten tener veinte años cumplidos, la de casada (si lo fueren), certificacion del Ayuntamiento y Párroco del pueblo donde hubieren residido los últimos dos años por la cual acrediten su buena conducta, y la carta de pago de haber consignado los derechos de examen y expedicion del título. Valladolid Diciembre 24 de 1850.=El G. I. Presidente, Anselmo Merino.= Manuel Santos Martin, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Laseca.

En 1,320 rs. estan rematadas á favor de Rafael Ampudia por todo el año de 1851, las yerbas y aguas de la Fuente de la Miel, pertenecientes á los Propios de esta villa de Laseca. Si alguna persona quiere hacer la mejora de la cuarta parte, acuda ante el Ayuntamiento de la misma dentro del término de noventa dias á contar desde el 17 del mes de la fecha. Laseca 24 de Noviembre de 1850.=El P. D. A., Valentin Bayon.=P. A. D. A., Juan Nepomuceno Tegedor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

En la cantidad de 1,320 rs. se remataron en el dia 20 del corriente mes, por Don Camilo Barrocal, las yerbas de invierno y primavera de los prados de Propios de esta villa. Se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la mejora del cuarto durante los noventa dias que terminan el 18 de Febrero próximo. Villanueva de las Torres 21 de Noviembre de 1850.=E. A. P., Venancio Lopez.=Antonio Sanchez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Esta Corporacion ha acordado dar á foro perpétuo dos Huertas, la una titulada del Vado, hace seis obradas, adornada de árboles frutales, y la otra de Valdezarza, como de dos obradas, tambien con arbolado de frutas, una y otra confinan con el Pisuerga, cuyo cánon anual es el de 50 fanegas de trigo comun, y 12 por la segunda, bajo las condiciones que obran en su Secretaria. Su remate tendrá efecto el dia 5 de Enero próximo á hora de las once de su mañana. Valoria Noviembre 28 de 1850.=El Presidente, Bernardo del Prado.=Tadeo Lopez Puga, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valverde de Campos.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de provincia se venden en la Alameda de esta villa treinta y nueve pies de álamo blanco, cuya tasacion pericial asciende á 885 rs. vn. Quien quisiere interesarse en su adquisicion se presentará en el dia 5 de Enero de 1851 de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial donde se celebrará el remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Valverde 18 de Diciembre de 1850. = Pedro Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Bocillo.

En la cantidad de 400 rs. vn. se halla hecha y admitida postura al aprovechamiento de la piña existente en los pinares de los Propios de esta villa. Si alguna persona quisiere mejorarla acuda al remate que ha de celebrarse el Domingo 5 de Enero próximo de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial. Bocillo 27 de Diciembre de 1850. = El Presidente, José Calvo.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Trigueros.

La Junta pericial de amillaramiento de esta villa tiene concluido el padron de riqueza por el que se ha de girar el repartimiento de Contribucion Territorial del año próximo de 1851, el cual se halla de manifiesto en los sitios de costumbre, á fin de que todos los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse de sus partidas y reclamar de agravio, si le tuvieren, dentro del término de ocho dias, pues pasado no serán oidos. Quintanilla del Valle de Trigueros. Diciembre 27 de 1850. = El Alcalde, Ignacio Ortega.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Barcial de la Loma.
Curiel.
Castroverde de Cerrato.
Cabezón.
Castronuevo.
Fresno el Viejo.
Lomoviejo.
Mayorga.
Piña de Esgueva.
Palazuelo de Vedija.
Pedrosa del Rey.
Quintanilla del Molar.
Robladillo.
San Miguel del Arroyo.
Santiago del Arroyo.
Sardon.
Villafuerte.
Villavicencio.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejaron Lázaro Giralda y Paula Rodriguez, marido y muger, vecinos que fueron de la villa de Robladillo, para que en el término de treinta dias contados desde mañana, acudan ante mi y por el oficio del Escribano que refrenda, á deducir lo que les convenga por medio de Procurador con poder bastante, pues les oiré y guardaré justicia en lo que la tengan, con apercibimiento de que no lo haciendo y pasado dicho término, acordaré las providencias que correspondan y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 12 de Diciembre de 1850. = Francisco Armesto. = Por su mandado, Domingo Fernandez.

Don Juan Victoriano Galan, ex-Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Fiscal de S. M. en la Audiencia de este Territorio, &c.

Por el presente invito á todos los que pretendan la plaza de Abogado Fiscal segundo de esta Audiencia, la cual fué declarada vacante por Real orden de 13 del corriente mes, para que en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid remitan á esta Fiscalía las exposiciones con los documentos que acrediten concurrir en ellas las cualidades que exige la regla 5.^a de la Real orden circular de 1.^o de Mayo de 1844, y los demas méritos contraídos para en su dia remitir la propuesta en terna de los aspirantes que se juzguen mas dignos. Cáceres 24 de Diciembre de 1850. = J. Victoriano Galan. = Es copia. = Lozar.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 29 de Diciembre de 1850.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 111 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . 2,346..

El Director de Semana,
Blas Pardo.

Compañía del Canal de Castilla. = Direccion Local.

La Compañía ha dispuesto que desde el dia 1.^o de Enero del año próximo de 1851 en adelante, y hasta nueva resolucion, solo se exija el precio constante de tres octavos de maravedí por arroba y legua á todo cargamento de carbon de piedra y cok, en lugar de los tres cuartillos de maravedí que se le exige en la actualidad cuando vá la barca de vacío. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Valladolid 29 de Diciembre de 1850. = El Director Local, José Rafo.